Núm. 1436
10 mayo de 1971 - 2:05 P.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
San Juan, Puerto Rico

Lourdes I. de Pierluisi

Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reunió el 9 de febrero de 1971 con el Administrador de Fomento Económico en la oficina del último.

El Director Ejecutivo sometió el siguiente asunto:

ENMIENDA A LA RESOLUCION NUMERO 972

La Resolución Número 972, adoptada por el Administrador de Fomento Económico el 1 de junio de 1970, establece la estructura general de tarifas, derechos, cánones de arrendamiento y otros cargos por el uso de las facilidades y servicios en el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico.

La Sección IV de dicha resolución provee para la exención de tarifas o cargos de aeronaves del gobierno (de los Estados Unidos y del Estado Libre Asociado), incluyendo aeronaves militares y navales, sujeto a ciertas condiciones que se especifican en la misma.

La Administración Federal de Aviación es una agencia de los Estados Unidos que, entre otros deberes, realiza funciones vitales para el logro de los proyectos de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico en el desarrollo de los distintos aeropuertos.

Con el propósito de cumplir con las obligaciones que se le han encomendado, la Administración Federal de Aviación ha estado usando en el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico la aeronave N6170E. No se está concediendo exención alguna a esta aeronave para el aterrizaje y estacionamiento toda vez que la Resolución Núm. 972 no concede este derecho a este caso en particular.

En vista de los beneficios que deriva la Autoridad y el público mediante el uso oficial por la Administración

Federal de Aviación de dicha aeronave, la Resolución debe ser enmendada en tal sentido.

Luego de considerar los méritos del asunto sometido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, el Administrador de Fomento Económico adopta la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 1015

Para enmendar la Resolución Núm. 972 del 1 de junio de 1970.

RESUELVESE enmendar la Sección IV-1 de la Resolución Núm. 972 de 1 de junio de 1970, adicionando a la misma la cláusula "e", como sigue:

"IV. AERONAVES DEL GOBIERNO

"1. No se impondrán tarifas o cargos a ninguna de las siguientes aeronaves:

"....

"....

"e. A la aeronave N617OE mientras sea usada en asuntos oficiales por la Administración Federal de Aviación: Disponiéndose, sin embargo, que las operaciones de dicha aeronave estarán sujetas a las disposiciones de la Sección 11 (5) de la Ley Federal de Aviación de 1946, según enmendada.

RESUELVESE ADEMAS que las otras disposiciones de la Resolución Núm. 972 seguirán vigentes sin modificación alguna.

No habiendo otros asuntos para la consideración del Administrador de Fomento Económico se dio por terminada la reunión.

(fdo.) América Lameiro de Irizarry
América Lameiro de Irizarry
Secretaria

(Fdo.) C.S. Canals
Sometido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Aprobado:

_____

CERTFICACION

Yo, Francisco Bernier Negrón, Secretario Interino de la Autoridad de Los Puertos de Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO** que la precedente resolución es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1015 aprobada por el Administrador de Fomento Económico, el 9 de febrero de 1971.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy 27 de abril 1971.

Francisco Bernier Negrón
Secretario Interino